

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1023

Propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes \$1 millón anual para cubrir gastos administrativos, operacionales y de fiscalización.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal anual asociado a las enmiendas propuestas por el P. del S. 1023 en torno al financiamiento de gastos administrativos y operativos del DRD:

**\$1 millón
por año fiscal**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis acerca del efecto fiscal del P. del S. 1023

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados y Proyecciones	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1023 (P. del S. 1023)¹, que propone enmendar la Ley Núm. 5 de 2022, según enmendada, a los fines de asignar \$1 millón para cubrir los gastos administrativos, operacionales y de fiscalización del Departamento de Recreación y Deportes. En la alternativa, de no disponerse de la totalidad de dicho monto mediante asignación presupuestaria, la pieza legislativa autoriza al DRD a retener un 1% de la distribución otorgada a ciertas organizaciones beneficiadas bajo la Ley Núm. 5-2022.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que el efecto fiscal asociado a su aprobación es de \$1 millón por año fiscal.

II. Introducción

El Informe 2027-061 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis de efecto fiscal del Proyecto del Senado 1023 (P. del S. 1023)². Medida que propone añadir un nuevo Artículo 12 y reenumerar los actuales Artículos 12 al 15 como Artículos 13 al 16 en la Ley Núm. 5 de 21 de enero de 2022, según enmendada, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” a los fines de asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) para cubrir sus gastos administrativos y fortalecer la programación dirigida a las diversas poblaciones que atiende; y para otros fines relacionados.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se brinda una explicación sobre el impacto fiscal asociado a la aprobación de la medida.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1023, para asignar al Departamento de Recreación y Deportes \$1 millón anual para cubrir gastos administrativos, operacionales y de fiscalización. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 1023 lee de la siguiente manera:

Sección 1.— Se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 5 de 21 de enero de 2022 según enmendada, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” para que lea como sigue:

“Artículo 12.

Comenzando en el Año Fiscal 2026-2027 se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de un millón (\$1,000,000) de dólares anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural para cubrir los gastos administrativos, operacionales y de fiscalización inherentes al cumplimiento de esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse a, servicios de asesoramiento legal, presupuesto, administración, finanzas, análisis de solicitudes, certificación de fondos, autorización de desembolsos y monitoreo del uso adecuado de los recursos asignados.

Dicha asignación también podrá utilizarse para fortalecer la programación dirigida a

poblaciones tales como adultos mayores, personas con diversidad funcional, jóvenes, comunidades y otros grupos que requieran iniciativas recreativas y deportivas especializadas.

En la alternativa, de no disponerse de la totalidad de dicho monto mediante asignación presupuestaria, se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a retener un por ciento (1%) de la distribución otorgada a las organizaciones beneficiarias bajo esta Ley, únicamente para cubrir los gastos administrativos relacionados a la implementación y fiscalización de los programas.”

Sección 2.— Se reenumeran los actuales Artículos 12 al 15 como Artículos 13 al 16 en la Ley Núm. 5 de 21 de enero de 2022, según enmendada, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Sección 3.— Cláusula de separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará, perjudicará ni invalidará las restantes disposiciones, las

³ Véase el Texto del P. del S. 1023, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160211/ps1023-26.pdf>

cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 4.– Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el P. del S. 1023 propone la asignación de \$1 millón anual al DRD para cubrir gastos administrativos, operacionales y de fiscalización. Disponiéndose que dicha asignación podrá ser utilizada para fortalecer la programación dirigida a poblaciones de adultos mayores, personas con diversidad funcional y otros grupos.

En caso de no disponerse de la totalidad del monto asignado mediante el P. del S. 1023, la medida autoriza al DRD a retener hasta el 1% del monto destinado para aportaciones a organizaciones beneficiarias bajo la Ley Núm. 5-2022, según enmendada.

IV. Resultados ⁴

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 1023 conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General de hasta \$1 millón anual, conforme a la asignación expresamente dispuesta en la medida en beneficio del Departamento de Recreación y Deportes (DRD). Dicho impacto fiscal se materializaría durante los primeros 6 meses del año calendario 2027 y años subsiguientes.

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley PROMESA⁵, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) ejerce el control del gasto público mediante la aprobación de planes fiscales y de presupuestos certificados. En consecuencia, toda asignación o reprogramación de fondos deberá ser consistente con las disposiciones de control presupuestario establecidas en la Sección 12 del Presupuesto Certificado del Fondo

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁵ Véase la Ley PROMESA. Disponible en: <https://www.lexjuris.com/LexLex/Federales/BILLS-114s2328enr.pdf>

General⁶, o, en su defecto, deberá contemplarse expresamente en el próximo presupuesto que sea certificado.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁶ Véase Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera para Puerto Rico. (2026). Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2026-2027. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1KymxgwIA_V7VOChic6ayKrQdoRDfMmbm/view